



Al contestar cite el No. 2024-06-003022

Tipo: Salida Fecha: 14/05/2024 04:24:00 PM
Trámite: 17921 - AUTO DE APROBACION DE LA RENDICION FINA
Sociedad: 900293549 - O.F. CONSTRUCTORES Exp. 106946
Remitente: 640 - INTENDENCIA REGIONAL DE BUCARAMANGA
Destino: 6401 - ARCHIVO BUCARAMANGA
Folios: 5 Anexos: NO
Tipo Documental: AUTO Consecutivo: 640-001020

AUTO
SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES
INTENDENCIA REGIONAL BUCARAMANGA

Sujeto del Proceso

O.F. CONSTRUCTORES S.A.S.

Proceso

Liquidación Judicial Simplificada

Liquidador

Claudia Lucia Acevedo Acevedo

Asunto

Por medio del cual se aprueba la rendición final de cuentas y se declara terminado el proceso de liquidación Judicial.

Expediente

106946

I. ANTECEDENTES

1. Con Auto No. 640-001029 de 09 de junio de 2022 de radicado No. 2022-06-003666, este Despacho decretó la apertura del proceso de liquidación judicial simplificada de los bienes de la sociedad O.F. CONSTRUCTORES S.A.S., en los términos y formalidades del Decreto 772 de 2020 y la Ley 1116 de 2006.
2. Mediante Auto 640-001233 del 27 de julio de 2022 Radicado 2022-06-004555, se designa como liquidador de la sociedad O.F. CONSTRUCTORES S.A.S.-En Liquidación Judicial Simplificada, de entre los inscritos en la lista oficial de auxiliares de la justicia, a CLAUDIA LUCIA ACEVEDO ACEVEDO.
3. Dando cumplimiento a lo ordenado por el numeral 3 del artículo 12 del Decreto 772 de 2020, el liquidador CLAUDIA LUCIA ACEVEDO ACEVEDO obrando en su calidad de liquidadora de la sociedad concursada, presentó el PROYECTO DE CALIFICACIÓN Y GRADUACIÓN DE CRÉDITOS y del CERTIFICADO DE INEXISTENCIA DE ACTIVOS DE LA LIQUIDACIÓN, con la radicación No. 2023-01-049465 de 02 de febrero de 2023, del cual se corrió en traslado por el término de cinco (5) días hábiles, de conformidad con lo ordenado en los artículos 29 y 53 de la Ley 1116 de 2006, esto es, del **08 al 14 de marzo de 2023**. Durante el término del traslado no se presentaron objeciones.
4. Mediante Auto 640-001876 de 16 de agosto de 2023 Radicado 2023-06-005831, el Despacho aprobó calificación y graduación de créditos e inventario.
5. Mediante Auto 640-001899 de 22 de agosto de 2023 Radicado 2023-06-005874, el Despacho fijó honorarios por subsidio en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 2.2.2.11.7.7 del Decreto 1074 de 2015.
6. El liquidador de O.F. CONSTRUCTORES S.A.S. - EN LIQUIDACION JUDICIAL, mediante radicación No. 2024-01-285341 del 24 de abril de 2024 remitió a este despacho el informe de rendición de cuentas finales de la concursada.
7. De conformidad con lo estipulado en el numeral 9º del artículo 12 del Decreto Legislativo número 772 del 03 de junio de 2020., se ordenó correr traslado

mediante radicado No. 2024-06-002555 del 25 de abril de 2024, a los interesados por el término de cinco (5) días de la rendición de cuentas finales, término que corrió del 26 de abril al 03 de mayo de 2024.

8. Durante el término del traslado se presentó una objeción por el Grupo de Cartera de la Superintendencia de sociedades por el no pago de gastos de administración de la liquidación ni detalle de su existencia como obligaciones insolutas en cuanto a su pago por carencia total de activos de la concursada.
9. Mediante radicado No. 2024-01-431551 del 09 de mayo de 2024, se dio cumplimiento a la objeción presentada, subsanado el pago de contribuciones por la suma de \$1.299.000, adjuntado el comprobante del pago efectuado el día 09 de mayo de 2024.

II. CONSIDERACIONES DEL DESPACHO

EN RELACIÓN CON LA RENDICIÓN DE CUENTAS FINALES

Revisado el expediente respectivo, así como la rendición de cuentas finales de la gestión de la liquidadora, el despacho considera oportuno registrar el siguiente análisis:

- a) Mediante escrito No. 2023-01-513509 del 13/06/2023, el ex Representante Legal Orlando Traslaviña Prada, manifiesta que el vehículo de placas KHJ886 no se encontraba en su poder debido a que fue entregado a un deudor hace varios años como parte de pago de una deuda adquirida.
- b) Se establece que la concursada no cuenta con activos y tiene un saldo insoluto de pasivos calificados y graduados por valor de \$ 606.980.238 por conceptos postergados.
- c) Los honorarios definitivos se fijarán por subsidio en la providencia del Auto 640-001899 de 22 de agosto de 2023 Radicado 2023-06-005874.

Finalmente, habida cuenta los anteriores análisis y consideraciones, así como la naturaleza y características de la liquidación, este Despacho procederá a aprobar la rendición de cuentas finales.

TERMINACIÓN DEL PROCESO LIQUIDATORIO.

APERTURA DEL PROCESO CONCURSAL.

Mediante Auto 640-001029 del 09 de junio de 2022 Radicado No. 2022-06-003666, se decretó la apertura del proceso de Liquidación Judicial Simplificada de los bienes de la sociedad O.F. CONSTRUCTORES S.A.S. EN LIQUIDACION JUDICIAL SIMPLIFICADA, identificada con NIT 900.293.549, en los términos previstos en el Decreto Legislativo 772 de 3 de junio de 2020.

Mediante Auto 640-001233 del 27 de julio de 2022 Radicado 2022-06-004555, se designa como liquidadora de la sociedad O.F. CONSTRUCTORES S.A.S. -En Liquidación Judicial Simplificada, de entre los inscritos en la lista oficial de auxiliares de la justicia, a CLAUDIA LUCIA ACEVEDO ACEVEDO.

AVISO.

El aviso que informa a los acreedores del inicio del proceso liquidatorio se fijó en la Intendencia Regional de Bucaramanga, el 18 de agosto de 2022 por el término de (10) diez días hábiles, habiéndose desfijado el día 31 de agosto de 2022, de conformidad con

lo expuesto en el numeral 3 del artículo 12 del Decreto 772 de 2020, según consta en el Radicado 2022-06-005107 de 18 de agosto de 2022.

CALIFICACIÓN, GRADUACIÓN, DERECHOS DE VOTO E INVENTARIO VALORADO.

Dando cumplimiento a lo ordenado por el numeral 3 del artículo 12 del Decreto 772 de 2020, la liquidadora, mediante memoriales 2022-06-005107 del 02/02/2023, presentó al Despacho el proyecto de calificación y graduación de créditos, y el inventario de bienes con la base contable del valor neto de liquidación, del cual se corrió traslado del 08 al 14 de marzo de 2023, para los fines previstos en el artículo 29 de la ley 1116 de 2006 y en los numerales 4 y 5 del artículo 12 del Decreto Legislativo 772 de 2020.

Durante el término del traslado no se presentaron objeciones.

Mediante Auto 640-001876 de 16 de agosto de 2023 Radicado 2023-06-005831, el Despacho aprobó calificación y graduación de créditos e inventario.

ACUERDO DE ADJUDICACIÓN.

Cumplida las etapas procesales y no existiendo bienes de la sociedad para su adjudicación, siendo total de activos cero (0), la liquidadora procede a presentar al Despacho el informe de Rendición Final de Cuentas.

HONORARIOS DEFINITIVOS.

Respecto de los honorarios de la liquidación, los mismos quedaron en firme con Auto 640-001899 de 22 de agosto de 2023 Radicado No. 2023-06-005874, por la suma de veintitrés millones doscientos mil pesos M/cte. (\$23.200.000), a favor de CLAUDIA LUCIA ACEVEDO ACEVEDO, liquidadora de la sociedad en concurso, con cargo al presupuesto de la Superintendencia de Sociedades, por las razones expuestas en la parte motiva de este proveído, por lo cual esta Superintendencia expidió el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 3923 de 04 de enero de 2023.

No obstante, teniendo en cuenta que dicho pago no se llevó a cabo en la respectiva vigencia, (año 2023), es necesario, dar alcance al auto 640-001899 del 22 de agosto de 2023 antes descrito, en el sentido de ordenar que, el pago de subsidio de honorarios y para la conservación del archivo, al auxiliar de justicia se haga con abono al C.D.P. 5024 expedido el 5 de enero de 2024, del presupuesto de la Superintendencia de Sociedades.

Se advierte que se autorizará el pago de los honorarios por subsidio a la auxiliar de la justicia, una vez se encuentre ejecutoriado el presente Auto.

RENDICIÓN DE CUENTAS FINALES.

Con escrito Radicado No. 2024-01-285341 del 24 de abril de 2024, la liquidadora presentó la rendición de cuentas finales, las cuales se aprueban en la presente providencia.

TERMINACIÓN DEL PROCESO

De los antecedentes expuestos, advierte el despacho que el proceso de liquidación judicial simplificada se desarrolló con estricta observancia de lo dispuesto en las leyes que lo rigen cumpliendo todo el procedimiento establecido por la Ley 1116 de 2006 y demás normas aplicables, el cual permite declarar su terminación.

En mérito de lo expuesto, la Intendente Regional de Bucaramanga de la Superintendencia de Sociedades, como juez del concurso,

RESUELVE

Primero. APROBAR la rendición final de cuentas presentada por el liquidador de la sociedad O.F. CONSTRUCTORES S.A.S. EN LIQUIDACION JUDICIAL SIMPLIFICADA, por las razones expuestas en la presente providencia.

Segundo. ADVERTIR al auxiliar de justicia **CLAUDIA LUCIA ACEVEDO ACEVEDO**, que, como los estados financieros y el informe de rendición de cuentas de gestión del liquidador, están certificados por un profesional de la contaduría, el Despacho entiende con esta refrendación que se han tenido en cuenta todos los aspectos fiscales inherentes a la sociedad en liquidación en razón de las funciones notariales de los profesionales contables.

Tercero. DECLARAR terminado el proceso liquidatorio de los bienes que conformaban el patrimonio de la sociedad O.F. CONSTRUCTORES S.A.S. EN LIQUIDACION JUDICIAL SIMPLIFICADA.

Cuarto. AUTORIZAR el pago de veintitrés millones doscientos mil pesos M/cte (\$23.200.000), a favor de **CLAUDIA LUCIA ACEVEDO ACEVEDO** identificada con cédula de ciudadanía No. 63.513.323, por concepto de honorarios por subsidio, reconocidos mediante Auto 640-001899 de 22 de agosto de 2023 Radicado 2023-06-005874, por la suma de veintitrés millones doscientos mil pesos M/cte. (\$23.200.000), no obstante se permite realizarlo con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 5024 de 05 de enero de 2024, una vez se encuentre ejecutoriada la presente providencia.

Quinto. ADVERTIR a la liquidadora que, de conformidad con el artículo 17 del Anexo No. 6 del Decreto 2420 de 2015 (incorporado por el Decreto 2270 del 13 de diciembre de 2019), se deben conservar los archivos de la liquidación por un término de cinco (5) años contados a partir de la aprobación de las cuentas finales.

Sexto. ADVERTIR a la liquidadora, que será de su exclusiva responsabilidad cualquier omisión respecto de efectuar los descuentos que correspondan sobre los diferentes conceptos de pagos de retenciones tributarias y trasladar dichas sumas al ente correspondiente, cuando sea el caso.

Séptimo. LEVANTAR los embargos de los establecimientos de comercio de la concursada y razón social de la misma, cuando sea el caso.

Octavo. ORDENAR a la Cámara de Comercio de Bucaramanga, que proceda a inscribir el presente auto, cancelar la matrícula mercantil, levantar las medidas cautelares y cancelar los gravámenes frente a los establecimientos de comercio y razón social, registrados de la sociedad O.F. CONSTRUCTORES S.A.S. EN LIQUIDACION JUDICIAL SIMPLIFICADA, cuando sea el caso.

Noveno. OFICIAR a la Cámara de Comercio de Bucaramanga para que inscriba lo resuelto en la presente providencia, una vez se encuentre ejecutoriada.

Décimo. ORDENAR a la DIAN que proceda a cancelar el RUT correspondiente a la concursada, en aplicación de lo estipulado en el artículo 17 del Decreto 2460 de noviembre 7 de 2013 (Orden de autoridad competente). Líbrense oficios correspondientes.

Undécimo. ORDENAR al liquidador de la sociedad, que informe al Despacho sobre las acciones tendientes a la cancelación del registro único tributario ante la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales.

Duodécimo. ARCHIVAR el expediente del proceso liquidatorio de la sociedad O.F. CONSTRUCTORES S.A.S. EN LIQUIDACION JUDICIAL SIMPLIFICADA.

Decimotercero. OFICIAR por secretaria judicial de la Intendencia Regional Bucaramanga a todas las entidades públicas y privadas de la terminación del proceso, para los fines pertinentes establecidos en la ley.

Decimocuarto. ORDENAR a la secretaria del Despacho que remita copia de esta providencia al Grupo de Registro de Especialistas de la Superintendencia de Sociedades, para lo de su competencia.

Notifíquese y cúmplase,



FABIO GERARDO MARTINEZ RUIZ
Intendente Regional de Bucaramanga

TRD: ACTUACIONES DE LA LIQUIDACION JUDICIAL
NIT: 900293549
RAD: 2024-06-002555
EXP: 106946
CODF: F9991